

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE SUBSIDIO PARA PROYECTO "SISTEMA AUTOMÁTICO DE MONITOREO Y PRONÓSTICO PARA AGUAS SUBTERRÁNEAS DE LA CUENCA DEL RÍO COPIAPÓ" CÓDIGO 19BPCR-117793 ✓

Copiapó, 03 de diciembre de 2019.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 137

Vistos:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; el Decreto n° 027 de 2007 y sus modificaciones; el artículo N°52 de la ley 19.880.

Considerando:

El Ord. n° 180, de 22 de noviembre de 2019, del Sr. Vicerrector de Investigación y Postgrado, mediante la cual solicita gestionar acto administrativo que apruebe convenio del proyecto denominado "*Sistema automático de monitoreo y pronóstico para aguas subterráneas de la cuenca del río Copiapó*" entre InnovaChile y la Universidad de Atacama.

La Resolución Exenta n° 118, de 18 de noviembre de 2019, de la Dirección Regional de CORFO, mediante la cual se Aprueba convenio de subsidio bienes públicos para la competitividad suscrito entre Universidad de Atacama y Comité InnovaChile, para la ejecución del proyecto denominado "Sistema automático de monitoreo y pronóstico para aguas subterráneas de la cuenca del río Copiapó", Código 19BPCR-117793 ✓

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE convenio de subsidio bienes públicos para la competitividad suscrito entre Universidad de Atacama y Comité InnovaChile, para la ejecución del proyecto denominado "Sistema automático de monitoreo y pronóstico para aguas subterráneas de la cuenca del río Copiapó", Código 19BPCR-117793, según lo que se indica a continuación:

CONVENIO DE SUBSIDIO

BIENES PÚBLICOS PARA LA COMPETITIVIDAD REGIONAL ENTRE
UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y

COMITÉ INNOVA CHILE

En Copiapó, a 04 de noviembre de 2019, entre el Comité INNOVA CHILE, RUT N° [redacted] Comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente "InnovaChile" o "Comité", representado según se acreditará, por la Directora Regional de Atacama, doña Silvia Zuleta Alfaro, cédula de identidad N° [redacted] domiciliados en Avenida Copayapu N° 823, comuna y ciudad de Copiapó, y la Universidad de Atacama, Rol Único Tributario N° [redacted] en adelante "beneficiario", representado, según se acreditará, por el Rector de la Universidad de Atacama, don Celso Arias Mora, cédula nacional de identidad N° [redacted] domiciliados para estos efectos en Avenida Copayapu N°485, comuna de Copiapó, Región de Atacama, se ha convenido lo siguiente:



PRIMERO.- Antecedentes del presente convenio de subsidio.

1. InnovaChile, mediante **Resolución Exenta N° 154**, de 20 de abril de 2015, de la Dirección Ejecutiva del Comité, aprobó el texto de las Bases y Anexos del Concurso **“BIENES PÚBLICOS PARA LA COMPETITIVIDAD REGIONAL”**, cuyo texto fue oportunamente puesto a disposición de los interesados a través del sitio Web de CORFO, en adelante **“las Bases”**.
2. Que, mediante aviso publicado el 24 de abril de 2015 en el Diario Publímetro, se realizó la apertura para la postulación permanente del instrumento de financiamiento previamente individualizado.
3. La **Resolución (A) N° 277**, de 2011, modificada por **Resolución (A) N° 24**, de 2013, ambas de la Dirección Ejecutiva del Comité InnovaChile, que aprobó las **“Bases Administrativas Generales para los Instrumentos y Líneas de Financiamiento del Comité InnovaChile”**, en adelante las **“Bases Administrativas Generales”**.
4. El **Acuerdo N° 1.1**, de la **Sesión N° 100**, del Comité de Asignación Regional Norte, celebrada el 15 de octubre de 2019, puesto en ejecución mediante **Resolución Exenta N° 92**, de 2019, de la Dirección Ejecutiva del Comité, en que se resolvió **aprobar** el cofinanciamiento del proyecto presentado por el beneficiario, denominado **“SISTEMA AUTOMÁTICO DE MONITOREO Y PRONÓSTICO PARA AGUAS SUBTERRÁNEAS DE LA CUENCA DEL RÍO COPIAPÓ”**, código **19BPCR-117793**, en adelante el **“proyecto”**, con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.
5. El beneficiario, es la entidad responsable ante InnovaChile por la ejecución del proyecto. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente Convenio de Subsidio, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o terceros que participan en el proyecto. Las demás categorías de participación, según corresponda, deben entenderse de acuerdo a las establecidas en las respectivas Bases y en conformidad al contenido del proyecto.

SEGUNDO.- Objeto del Convenio y Aceptación del Beneficiario.

En virtud de lo anterior, el beneficiario viene en aceptar, en este acto, el subsidio objeto del convenio y se obliga a ejecutar el proyecto, utilizando los recursos de la forma prevista en la propuesta aprobada por InnovaChile.

El beneficiario se obliga a ejecutar el proyecto en conformidad a lo establecido en las Bases, en el presente Convenio de Subsidio, en los Términos de Referencia y en el **“Instructivo de Operación y Procedimientos para el Desarrollo Técnico y Financiero de Proyectos Financiados por el Comité INNOVA CHILE de CORFO”**, en adelante el **“instructivo”**, en ese orden de prelación.

El objeto general del presente Convenio de Subsidio y por consiguiente del proyecto es **“Desarrollar e implementar un sistema automático de monitoreo y pronóstico de aguas subterráneas para la cuenca del río Copiapó. Mediante la implementación de un modelo hidrogeológico basado en la nube y alimentado por estaciones de monitoreo en terreno en tiempo real”**.

El beneficiario deberá dar cumplimiento a los objetivos específicos, resultados, productos, hitos de continuidad, actividades, plazos respectivos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el proyecto. Será facultad de InnovaChile calificar el cumplimiento de estas circunstancias, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten tales conceptos durante el desarrollo del proyecto.

TERCERO.- Plazo de Ejecución del Proyecto.

Las actividades previstas en el respectivo proyecto, serán ejecutadas por el beneficiario, y/o por los demás participantes si corresponde, en el plazo de **24 meses**, contados desde la fecha de total tramitación de la Resolución que apruebe el presente Convenio de Subsidio, o del último acto administrativo si corresponde, la que se entenderá como fecha de inicio del proyecto.

Este plazo podrá ser prorrogado hasta por **6 meses** adicionales. La solicitud de prórroga deberá ser fundada y presentada por el beneficiario, con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, dirigido a InnovaChile.

CUARTO.- Costo del Proyecto.

El costo total estimado del proyecto es la suma de **\$203.450.000.-** (doscientos tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos).-

QUINTO.- Subsidio de InnovaChile.

InnovaChile concurrirá al financiamiento del costo total del proyecto con un subsidio por una suma de hasta **\$131.250.000.-** (ciento treinta y un millones doscientos cincuenta mil pesos), equivalente al **64,51%** de dicho costo total. El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra el beneficiario en la ejecución



del proyecto, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo y el porcentaje de cofinanciamiento establecido en esta cláusula.

SEXTO.- Aportes de (de los) Participante(s).

Del costo total del proyecto, el beneficiario se obliga a financiar con recursos propios, y/o de los demás participantes, según corresponda, la suma de \$72.200.000.- (setenta y dos millones setecientos mil pesos).

El beneficiario será responsable de enterar estos aportes en las proporciones que establece el proyecto.

Estos aportes deberán ser enterados durante la ejecución del proyecto, para cuyo efecto el beneficiario se obliga a gestionar la materialización de los aportes de los demás participantes si corresponde.

Si el costo real del proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será de cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo. Asimismo, si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por InnovaChile, fuere menor que el presupuesto adjudicado, el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado por el Subcomité, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación aporte beneficiario (incluye el de los demás participantes, si correspondiere) / aporte InnovaChile.

SÉPTIMO.- Calendario de Desembolsos e Informes.

El subsidio será entregado al beneficiario de acuerdo con el siguiente calendario de desembolsos e informes:

INFORMES			DESEMBOLSOS	
N° Informes	Periodo Informado	Mes de entrega	N° desembolso	Monto (en pesos)
			1 ^{er} desembolso (Anticipo)	\$100.000.000
Informe de Avance 1	6	7	2do. Desembolso	\$31.250.000
Informe de Avance 2	16	17		
Informe Final	24	25		

Cada informe de avance deberá contener la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar, en conformidad al instructivo, hasta los 30 días corridos anteriores a la fecha de entrega del respectivo informe.

Por su parte, le informe final, deberá contener los resultados totales de las actividades desarrolladas durante toda la ejecución del proyecto.

Tratándose de órganos de la Administración del Estado, la entrega de los informes señalados en el cuadro anterior, es sin perjuicio de la obligación de enviar al Comité InnovaChile los “informes mensuales y final de la inversión de los recursos percibidos”, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa, conforme lo dispuesto en el artículo N°26 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fijo Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de fondos públicos.

Condiciones de Adjudicación:

- Incorporación formal y activa en actividades de Etapa 1 (Desarrollo del Bien Público), principalmente en actividades de levantamiento de información instrumental (pozos, calidad del agua subterránea) para el robustecimiento de modelos hidrogeológicos y en diseño e implementación de red de monitoreo de agua subterránea a la Dirección General de Aguas (DGA).
- Entregar al mes 3, en detalle el mapa de actores y roles de la gobernanza del proyecto. Presentar las alianzas público privadas para la mantención de las estaciones.
- Incorporar en etapa 1, desarrollo de herramienta de análisis del impacto económico que generaría la provisión del bien público, el cual demuestre la importancia de la intervención en la mejora competitiva de las empresas en los sectores agrícolas y minera. Caso Agrícolas, de incorporar esta herramienta en la toma de decisión u/o administración de sus predios, planificación de sus cosechas en torno al conocimiento de sus volúmenes de



agua. Sector minería, demostrar el impacto de incorporación en la evaluación de sus pozos de extracción (planificar extracciones), beneficios del uso sustentable del agua y empresariales.

- Incorporar en etapa 2, actividades de transferencia del Bien Público a las Asociación de Productores y Exportadores Agrícolas del Valle de Copiapó (APECO), Asociaciones mineras y corporaciones que cuenten con socios con derechos de agua subterránea (como CORPROA, CORESEMIN, ASOMICO). Conocer en detalle el manejo técnico del sistema y generar las alianzas necesarias para el aporte en su permanencia en el tiempo. Incorporando indicadores de uso y manejo del sistema por parte de estas organizaciones al 100%.
- Incorporar y elaborar indicador asociado al uso eficiente del agua, el cual demuestre el impacto en el uso del recurso a los beneficiarios finales del proyecto.
- Incorporar a etapa 3, detalle de actividades de difusión del Bien público, en especial énfasis a las empresas que cuenten con los derechos de agua subterránea al día.

OCTAVO.- Condiciones para la Entrega del Subsidio.

Las condiciones para que InnovaChile realice la entrega del subsidio serán:

- a. La total tramitación de la Resolución de InnovaChile que apruebe el Convenio de subsidio, o del último acto administrativo si corresponde.
- b. La entrega por parte del beneficiario de las garantías referidas en la cláusula siguiente, si corresponde, salvo que el beneficiario sea un Órgano de la Administración del Estado.
- c. Declaración jurada del beneficiario que indique que está al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social, del seguro de desempleo, y que no posee morosidad en el estado de deudas fiscales, autorizando a InnovaChile para verificar dicha información.
- d. La certificación de que el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la Ley N° 19.862.

Una vez verificadas las condiciones señaladas, InnovaChile hará entrega de la cuota inicial. La entrega de las cuotas siguientes, si correspondiere, se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b), en su caso, y c) anteriores, y a la aprobación de informes de avance que den cuenta de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos y no obtenidos; y de la entrega de la rendición de cuentas, en relación a la cuota anterior.

Cada desembolso del subsidio, se entregará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de verificación del cumplimiento de los requisitos antes señalados.

NOVENO.- Garantías.

Si el beneficiario es un órgano integrante de la Administración del Estado, no se le exigirá la entrega de garantías. Sin perjuicio de lo anterior, InnovaChile ejercerá las acciones administrativas y judiciales correspondientes, ante la existencia de cualquier saldo requerido, pendiente de devolución, en el contexto de ejecución del proyecto ante el Comité.

DÉCIMO.- Procedimiento de Adquisiciones y Contrataciones.

Durante la ejecución del proyecto el beneficiario deberá aplicar el siguiente procedimiento para las adquisiciones que efectúe en el contexto de ejecución del proyecto:

- a. Todas las adquisiciones y contrataciones por montos superiores a \$10.000.000.- (diez millones de pesos) netos, deberán ser previamente autorizadas por InnovaChile. Para este efecto, el beneficiario deberá presentar al Comité tres cotizaciones firmadas por los proveedores respectivos. Las cotizaciones recibidas por correo electrónico por el beneficiario, deberán contar con firma electrónica del proponente. InnovaChile, en casos fundados, podrá autorizar la adquisición o contratación con un número menor de cotizaciones.
- b. La autorización mencionada, deberá solicitarse en forma previa a la contratación o adquisición, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico para su aprobación. InnovaChile tendrá un plazo de 4 días para responder la solicitud.
- c. Si habiéndose efectuado oportunamente las 3 cotizaciones no se hubiere solicitado autorización previa, InnovaChile sólo reconocerá la cotización de menor valor.
- d. InnovaChile rechazará el gasto en caso que el beneficiario no hubiere solicitado autorización ni efectuado las 3 cotizaciones previas.

Este procedimiento será de aplicación general, salvo que el beneficiario se rija por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en cuyo caso aplicará dicha normativa para las adquisiciones y subcontrataciones.



UNDÉCIMO.- Cambios de Profesionales y Personal Dedicado al Proyecto.

El beneficiario deberá dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto el personal comprometido. Podrá cambiar a los profesionales principales identificados como tales en el mismo, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo InnovaChile formular observaciones a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos. La circunstancia que genera la necesidad del reemplazo, conjuntamente con la propuesta del reemplazante, deberán ser comunicados a InnovaChile mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo, dentro del término de 10 días contados desde la ocurrencia del hecho. Si InnovaChile rechazase todos o algunos de los reemplazantes, el beneficiario deberá proponer nuevos sustitutos en un plazo de 7 días, contados desde la comunicación del rechazo. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por InnovaChile como carentes de la idoneidad necesaria, se pondrá término al convenio, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el numeral 13.3.1 de las Bases Administrativas y en la cláusula vigésima del presente convenio.

Se rechazará el gasto incurrido en remuneraciones de reemplazantes del personal aludido en el párrafo anterior, si no se cumple con la ratificación de InnovaChile.

DUODÉCIMO.- Disponibilidad y Entrega de Información.

InnovaChile o quien este designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio.

Para permitir la verificación del cumplimiento de los objetivos, resultados críticos, ejecución apropiada prevista, y el correcto uso de los recursos del subsidio, el beneficiario deberá ceñirse, a lo señalado en el "Instructivo de Operación y Procedimientos para el Desarrollo Técnico y Financiero de Proyectos Financiados por el Comité INNOVA CHILE de CORFO" disponible en el Sistema de Gestión de Proyectos de InnovaChile, en adelante "SGP", y cumplir con lo siguiente:

- a. Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a InnovaChile. El beneficiario deberá mantener y conservar estos documentos durante los tres años siguientes al término del proyecto.
- c. Entregar la información y rendiciones requeridas a través del SGP, o mediante los medios computacionales dispuestos para tales efectos.
- d. Otorgar a InnovaChile o al organismo que el Comité determine, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar en el lugar de ejecución las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio.

DÉCIMO TERCERO.- Seguimiento e Informes.

InnovaChile podrá hacer seguimiento de las actividades realizadas por el beneficiario, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el beneficiario con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante lo anterior, InnovaChile no asume la co-dirección o co-ejecución del proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir el presente Convenio de Subsidio en relación a la entrega de informes establecidos en la cláusula séptima. Estos informes, deberán contener al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar; y deberán ajustarse a los contenidos establecidos en las instrucciones que InnovaChile disponga al efecto, en todo lo que no contravenga lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la sustituya o reemplace.

InnovaChile podrá solicitar Informes de Avance Extraordinarios en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del presente convenio de subsidio.

InnovaChile dará su aprobación o formulará observaciones a los Informes de Avances, extraordinarios y Final, en el plazo de 30 días, contados desde su recepción material, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de InnovaChile, el beneficiario deberá cumplir tal solicitud dentro de 10 días contados desde el respectivo requerimiento. Una vez que se haya entregado por el beneficiario, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, InnovaChile resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 días.

InnovaChile exigirá la modificación de la fecha de vencimiento de las garantías si el beneficiario entregase el informe fuera de plazo, sin perjuicio de las multas que corresponda aplicar.

Los informes que no contengan toda la información solicitada o que no adjunten todos los antecedentes de respaldo que se



requieren para su análisis tanto técnico como financiero, o no se adjunten en copia legible, se entenderán como no presentados. InnovaChile comunicará esta circunstancia al beneficiario, dentro del término de 5 días contados desde la recepción del Informe, estableciéndole un plazo que no podrá exceder de 5 días desde la recepción de la comunicación, para reenviar el Informe en regla.

Transcurrido este último término sin que el Informe se haya reingresado conforme, comenzará a computarse la multa por incumplimiento en la entrega oportuna de informes señalada en el párrafo final de este numeral.

En relación a las personas o entidades receptoras del sector privado y habiéndose verificado los supuestos establecidos en el artículo 23 de la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República, la documentación relativa a la rendición de cuentas podrá encontrarse y permanecer materialmente en poder del beneficiario y/o coejecutores, según corresponda, quienes deberán permitir y facilitar a Contraloría General de la República, el libre acceso a dicha documentación.

En el evento de incumplimiento en la entrega oportuna de los informes, InnovaChile aplicará una multa de 1 U.F. (una Unidad de Fomento) por cada día de atraso, con un tope de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento) por cada evento, sin perjuicio de que InnovaChile decida, en mérito del atraso producido, desestimar la continuación del proyecto, resolviendo el término anticipado del mismo, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en la cláusula vigésimo primera del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO.- Modificaciones del Proyecto.

Se podrá introducir modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Las modificaciones exigidas por InnovaChile, aquellas efectuadas por el beneficiario y sujetas a ratificación posterior por InnovaChile, y las aprobadas a solicitud previa del beneficiario, serán ingresadas por el ejecutivo a cargo del proyecto a través del SGP. Solicitada alguna modificación, InnovaChile tendrá un plazo de 7 días para aprobarla o rechazarla, contados desde el requerimiento.

Las solicitudes que, de acuerdo a la normativa que rige a InnovaChile, deban ser conocidas y resueltas por el Subcomité, se presentarán con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. Una vez ingresadas, deberán ser presentadas a consideración del órgano señalado en la sesión más próxima, y la decisión comunicada al beneficiario en un plazo de 7 días contados desde su aprobación o rechazo.

En función del buen desarrollo del proyecto, InnovaChile podrá reasignar fondos entre las distintas cuentas con el fin de mejorar su proceso de ejecución y facilitar el logro de sus objetivos.

El beneficiario podrá introducir modificaciones de igual naturaleza, solicitando autorización previa del Comité, o sujeto a su ratificación.

a. **Autorización previa:** Se deberá remitir a InnovaChile una solicitud de reasignación de fondos entre cuentas para el período no rendido con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. InnovaChile decidirá la pertinencia o no de la solicitud y se pronunciará al respecto en un plazo de 7 días contados desde el requerimiento.

Como máximo se podrá solicitar 1 reasignación por cada 6 meses de duración del proyecto. Esta solicitud deberá realizarse al menos 1 mes antes de la fecha de entrega del informe de avance y/o final.

b. **Ratificación:** InnovaChile podrá reconocer aquellas reasignaciones entre cuentas que se efectúen sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades que sean calificadas fundamentalmente como "pertinentes" (esto es, que hayan permitido facilitar el logro de los objetivos del proyecto) por la Dirección Regional, y no excedan del 30% del monto del subsidio otorgado para el respectivo período de rendición. En caso de no contarse con esta validación técnica, InnovaChile objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.

DÉCIMO QUINTO.- Propiedad Intelectual e Industrial de los Resultados.

Los resultados derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al Beneficiario o a los otros participantes, debiendo estar disponibles y accesibles para todas las personas y organizaciones que lo requieran, pudiendo cobrar por el uso, hasta el costo marginal, es decir, considerando solo el costo asociado a la mantención de dicho bien, excluyendo aquellos costos relacionados con el desarrollo del mismo.

DÉCIMO SEXTO.- Difusión, Transferencia y Utilización de Resultados.

La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo a lo establecido en el proyecto. El beneficiario autoriza a Corfo y a sus Comités, desde la postulación del proyecto, la utilización y distribución de material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes del mismo para actividades de difusión.

Durante la ejecución del Proyecto el beneficiario se obligará a lo siguiente:



- Proporcionar a InnovaChile información acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- Apoyar y participar activamente en los eventos que realice InnovaChile para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- Realizar difusión y transferencia de los resultados de acuerdo a lo establecido en el proyecto y de acuerdo a lo requerido por InnovaChile.
- Transferir los resultados en la forma prevista en el proyecto.
- Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de InnovaChile a su ejecución, dentro del plazo de 1 mes desde su adquisición o realización. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo.
- Si el proyecto fuere financiado con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, circunstancia que le será comunicada al beneficiario junto con el hecho de haberse dictado la resolución que aprueba el presente convenio de subsidio, se deberá señalar, además, que "Este proyecto es desarrollado con aportes del Fondo de Innovación para la Competitividad".
- Remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por InnovaChile.

InnovaChile sancionará con multa de 5 U.F. (cinco Unidades de Fomento) por cada evento, el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, con un tope global de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento).

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un periodo de cinco años, el beneficiario se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por InnovaChile. El beneficiario asume esta obligación por el sólo hecho de haber postulado y obtenido financiamiento de InnovaChile.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Suspensión de la Ejecución del Proyecto.

InnovaChile podrá suspender, de oficio o a petición del beneficiario, la ejecución del proyecto, y en consecuencia, el plazo del convenio, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal ejecución.

La suspensión de oficio deberá adoptarse fundadamente, previa audiencia del beneficiario, y comunicarse a éste debidamente.

En caso de solicitud del beneficiario, la suspensión deberá fundarse en circunstancias no imputables a éste y acompañarse los antecedentes que la justifican, requiriéndose mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. InnovaChile decidirá la pertinencia y se pronunciará al respecto, comunicando su decisión al beneficiario en un plazo de 15 días, contados desde el requerimiento. La suspensión sólo podrá ser solicitada una vez durante el plazo de ejecución del proyecto, y no podrá exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado.

Autorizada la suspensión InnovaChile rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al proyecto durante este período. En ambos casos, el plazo de suspensión se contará desde que InnovaChile comunique su decisión.

DÉCIMO OCTAVO.- Suspensión de Pagos y de Gastos.

La continuidad en la entrega de recursos, quedará sujeta a la evaluación que InnovaChile haga del avance en el proyecto, a sus disponibilidades presupuestarias y a la entrega de los documentos de garantías respectivos, en su caso.

InnovaChile podrá suspender temporal o definitivamente los pagos si constatará que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o que el beneficiario ha incumplido total o parcialmente sus obligaciones. En estos casos, InnovaChile dispondrá las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias que notare o para poner término anticipado al proyecto.

Asimismo, el beneficiario estará obligado a informar a InnovaChile y proponer el término anticipado del proyecto, si llegase a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados; no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar su aporte o el de los demás participantes en el proyecto.

InnovaChile podrá, con anterioridad a la total formalización del cierre anticipado, ordenar al beneficiario que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al subsidio entregado. En tal caso, sólo se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas hasta la fecha de comunicación de dicha orden.



DÉCIMO NOVENO.- Término del Proyecto y del Convenio.

El proyecto se entenderá terminado una vez que InnovaChile apruebe el Informe Final; o se dé término anticipado al proyecto conforme a lo establecido en las Bases, y en las cláusulas vigésima y vigésimo primera siguientes. El convenio de subsidio se entenderá terminado una vez que el beneficiario cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluido el pago de multas y la devolución de saldos no rendidos, no ejecutados u observados resultantes de las revisiones de informes.

VIGÉSIMO.- Término Anticipado del Proyecto por Causa No Imputable al Beneficiario.

InnovaChile podrá poner término anticipado sea por su propia iniciativa o a solicitud del beneficiario en las siguientes situaciones:

- a. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por InnovaChile.
- b. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por InnovaChile.
- c. Otras causas no imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por InnovaChile.

En caso de solicitarse por el beneficiario y aceptarse por InnovaChile, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha de la solicitud.

En caso de efectuarse por iniciativa de InnovaChile, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la total tramitación de la resolución que lo declara, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la cláusula décimo octava del presente convenio.

En ambos casos, el beneficiario deberá hacer entrega de un Informe Final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la Resolución de término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma.

El beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que InnovaChile fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que obre en poder del Comité y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver. Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará el criterio establecido en el párrafo final del subnumeral

10.2 de las Bases Administrativas y en el párrafo final la cláusula sexta del presente convenio. El Comité hará efectiva la garantía por anticipo constituida si el beneficiario no realizare la restitución dentro del plazo.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Término Anticipado del Proyecto por Hecho o Acto Imputable al Beneficiario.

InnovaChile podrá poner término anticipado al proyecto en caso que el beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable, las siguientes situaciones:

- a. Negar o dificultar labores de seguimiento.
- b. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c. No dar aviso a InnovaChile, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- d. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- e. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por InnovaChile.
- f. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por InnovaChile.
- g. En las rendiciones:
 - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos.
 - Simulación de actos o contratos.
 - Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
 - Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.



- h. Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por InnovaChile.

En este caso, el beneficiario deberá restituir la totalidad del subsidio recibido expresado en Unidades de Fomento a la fecha en que InnovaChile le comunique por escrito el término anticipado del proyecto, y que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de pago. Si producto de esta operación, resulta una suma menor al valor nominal del subsidio entregado, deberá restituirse este último (valor nominal). La restitución se tendrá que realizar dentro de 15 días contados desde la notificación del término anticipado al beneficiario. InnovaChile hará efectiva la garantía por anticipo constituida si el beneficiario no realiza la restitución dentro del plazo fijado. Sin perjuicio de lo anterior, se exigirá el pago de las multas que se devenguen en el tiempo intermedio, y si correspondiere, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Aceptación y obligatoriedad de las Bases.

El beneficiario declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las Bases.

VIGÉSIMO TERCERO.- Interpretación de cláusulas del convenio de subsidio.

Las cláusulas del presente Convenio de Subsidio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por InnovaChile. El beneficiario podrá formular a InnovaChile alcances en materia de interpretación para la correcta ejecución del proyecto, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de InnovaChile en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la Ley.

VIGÉSIMO CUARTO.- Publicidad de los informes y confidencialidad.

La información que InnovaChile reciba a través de los informes de avance, extraordinarios y final es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Para efectos del Repositorio Institucional de Corfo (RIC), o el sistema que lo sustituya o reemplace, se pondrá a disposición del público, todo o parte de la información que InnovaChile reciba a través de los referidos informes, a través del mecanismo establecido en las Bases Técnicas.

InnovaChile podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información pública acerca del proyecto que recibiera a través de los informes.

Además, InnovaChile, aplicando un cuidado razonable, tomará las medidas necesarias para evitar la divulgación indebida de la información del proyecto, no puesta a disposición del público de acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo de esta cláusula, que pueda afectar los derechos de las personas, particularmente tratándose de la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.

Sin perjuicio de lo anterior, al término del Proyecto, InnovaChile, de conformidad a la normativa vigente, podrá poner a disposición del público a través del Repositorio Institucional de Corfo (RIC) o el sistema que lo sustituya o reemplace, la totalidad de la información contenida en los informes.

VIGÉSIMO QUINTO.- Domicilio.

Las partes fijan, para los efectos del presente Convenio de Subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEXTO.- Personerías y ejemplares.

La personería de don Celso Arias Mora, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto N° 359, de fecha 13 de noviembre de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería de doña Silvia Zuleta Alfaro, como representante del Comité Innova Chile, consta de la Resolución Afecta N° 31, de 2013, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, modificada por Resolución Afecta N° 55, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, de la Resolución Exenta N° 1040, de 2011, de la Dirección Ejecutiva del Comité Innova Chile y la Resolución TRA 58/275/2018, de Corfo, que la designa como Directora Regional de Corfo Región Atacama.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente Convenio de Subsidio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.



2° Dejase establecido que los siguientes funcionarios se pagarán incentivos según lo que se indica a continuación:

Nombre	Modalidad de pago	Actividades de	Incentivo máximo mensual	Período que se pagará incentivo	Máximo de horas
Ayón García Piña	Incentivo	Planificación y gestión de actividades	\$380.000.-	Diciembre 2019 a Noviembre 2021	24 horas máximo mensual. Las cuales se distribuirán tanto dentro como fuera de la jornada laboral, entendiéndose que gran parte de las actividades se deben ejecutar en horario hábil
Christopher Ulloa Correa	Incentivo	Planificación y gestión de actividades	\$270.000.-	Enero 2020 a abril 2021	18 horas máximo mensual. Las cuales se distribuirán tanto dentro como fuera de la jornada laboral, entendiéndose que gran parte de las actividades se deben ejecutar en horario hábil

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALEJANDRO SALINAS OPAZO
 Secretario General


CELSO ARIAS MORA
 Rector

CAM/ASO/EPE/pca
Distribución:
 - Contraloría Interna
 - VRIP
 - Decretación
 - Archivo Institucional


UNIVERSIDAD DE ATACAMA
 RECTOR
 09 DIC 2019
 Contralor(S)
UNIVERSIDAD DE ATACAMA